



NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	TTC/cgm	SDAD COOP TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA ISLA DEL HIERRO
Asunto:	Notificación certificado acuerdo de Pleno 5-12-24:4 Subvención adquisición dos vehículos para transporte regular.	
Expte. N.º:	4527/2024	e-mail: alima@transhierro.com

Por el Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente ACUERDO:

“4.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Transporte y Comunicaciones, celebrada el 21 de noviembre de 2024, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión:	Carácter:
CITTC/2024/9	COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	21 de noviembre de 2024	Ordinaria

POR LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO SE CERTIFICA que, en la sesión referenciada anteriormente, se emitió dictamen cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PUNTO ÚNICO.- SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS

Dada cuenta del informe - propuesta formulada por la técnico, la directora Insular del Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones y la presidencia, con fecha 15 de noviembre de 2024, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



Exp.: 4527/2024

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS

Con fecha 11 de marzo de 2024 (2024-E-RE-1345), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para inversión en la adquisición de dos vehículos, para el Servicio Regular de Transportes, por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €).

El transporte público regular de viajeros por carretera, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de la que es titular (Concesión V1606TFF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

En la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 07 de julio de 2008, se recoge el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, en el que consta el cuadro de líneas e itinerarios, sin perjuicio de que por parte de la empresa concesionaria titular de la concesión, colabore con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Adenda al Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera en la Isla de El Hierro publicado en el BOP núm. 131 de fecha 30 de octubre de 2019, regulándose el expediente administrativo para el acceso al Bono Residente Canario en la Isla de El Hierro (aprobado definitivamente según BOP núm. 134, de fecha 23/12/19).

El Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, aprobó la actualización de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, autorizándose la tarifa plana insular de 1,35 € por trayecto.

En coherencia con el Plan Director de Movilidad Sostenible, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 20 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de



Cód. Validación: 362724F45E6627WJAHN
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusiva e irracional, de los medios privados de desplazamiento, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, de fecha 08 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 11 de marzo de 2024 (2024-E-RE-1345), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para inversión en la adquisición de dos vehículos, para el Servicio Regular de Transportes, por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €).

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular, a los efectos de su consideración como subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 2.c) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El art. 6.2.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, atribuye al Cabildo Insular, competencias en materia de "transporte por carretera, por cable y ferrocarril".

El artículo 44.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre de Canarias, establece que: "A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera en los términos de esta Ley forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos".

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE)".

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que "Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente".

Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que "La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de

Cód. Verificación: 9K7XZ7YWGZAMPZLUMTROL5
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



2

Cód. Verificación: 3C7B2ATD973BKRTDANJ345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias".

b) La concesión directa de la subvención, se ampara en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de LGS y artículo 16.c de la Ordenanza del Cabildo Insular, que permite conceder de forma directa como subvenciones excepcionales, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El transporte público regular de viajeros por carretera, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Adenda al Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera en la isla de El Hierro publicado en el BOP núm. 131 de fecha 30 de octubre de 2019, regulándose el expediente administrativo para el acceso al Bono Residente Canario en la isla de El Hierro (aprobado definitivamente según BOP núm. 134, de fecha 23/12/19).

Por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, se pretende la adquisición de dos vehículos, con el fin de renovar la flota, por envejecimiento de la misma, particularmente el reemplazo de una unidad de 74 plazas con 11 años de servicio y 700.000 km para seguir atendiendo la demanda y cumplir con el cuadro de servicios actual y al mismo tiempo dar cumplimiento a las exigencias de la edad media de la flota y antigüedad máxima de los vehículos, garantizando la prestación de un servicio en óptimas condiciones de calidad y seguridad.

El vehículo que se pretende adquirir favorece una mejor política medio ambiental, ya que los nuevos vehículos vienen equipados con motores Euro VI, y éstos tienen una baja emisión de CO2 favoreciendo de esta manera a la protección del medio ambiente. También se amplía la capacidad de pasajeros, permite además, la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, con rampa en la puerta trasera que permiten el acceso, cumpliendo con los requisitos básicos de accesibilidad.

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

c) Consta en el expediente, que por la Sociedad Cooperativa de Transportes, se adjunta a la solicitud, la documentación que se relaciona:

1. Documento acreditativo de la personalidad del beneficiario, y de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Memoria de la actividad a realizar.
3. Declaración Jurada, de que:
 - No ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 - Está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
4. Aporta documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Adjunta ofertas de diferentes proveedores.

De la documentación aportada y antecedentes obrantes en este Servicio, resulta acreditado que el

Cód. Validación: 9PF7GEC54MTW7N7FTCRH2SYL
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



3

Cód. Validación: 3GZP2ATP4975EKRZDYM1345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

En cuanto al abono anticipado de la subvención, el art. 21 de la Ordenanza Reguladora, establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la resolución de concesión de subvención.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria con fecha 2 de mayo de 2024, incluye una línea de subvención para la adquisición de vehículos.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria (901 4412 77000 (nº apunte previo 920240002440), de fecha 29/08/2024).

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 11.4.1.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno.

De los antecedentes obrantes en la Consejería de Transportes y según acuerdo plenario de 3 de octubre de 2024, en relación a la justificación de la anualidad 2023, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar.

A tenor de lo expuesto, **SE INFORMA** que resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los extremos a que se hace referencia en el art. 44.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por tanto, los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular, en relación con los concordantes de la Ley General de Subvenciones (art.22) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art. 67), para conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con carácter anticipado, para la adquisición de dos vehículos, para la prestación del servicio público regular de viajeros, por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo a los fondos propios disponibles para la presente anualidad".

De los antecedentes obrantes en la Consejería de Transportes, en relación con la justificación de la anualidad 2024, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar.

Por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, se pretende la adquisición de dos vehículos, con el fin de disponer de dos nuevas unidades de capacidad para al menos 40 pasajeros, por envejecimiento de la misma, para seguir atendiendo la demanda y cumplir con el cuadro de servicios actual y al mismo tiempo dar cumplimiento a las exigencias de la edad media de la flota y antigüedad máxima de los vehículos, garantizando la prestación de un servicio en óptimas condiciones de calidad y seguridad.

El vehículo que se pretende adquirir favorece una mejor política medio ambiental, ya que los nuevos vehículos vienen equipados con motores Euro VI, y éstos tienen una baja emisión de CO2 favoreciendo de esta manera a la protección del medio ambiente. También se amplía la capacidad de pasajeros, permite además, la accesibilidad de las

Cód. Validación: 9K7ZKXVW6QW1P2L2M7PK5L
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



4

Cód. Validación: 3GZP2ATP49763EKRZDWJ345N
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





personas con movilidad reducida, con rampa en la puerta trasera que permiten el acceso, cumpliendo con los requisitos básicos de accesibilidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria con fecha 2 de mayo de 2024, incluye una línea de subvención para la adquisición de vehículos.

Cumpliendo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 del Cabildo Insular.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 77000 (nº operación 220240021173, de fecha 14/11/2024).

Visto el Informe Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28 de fecha 23-02-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, se remite al Servicio de Intervención, el Informe – Propuesta del Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, a efectos de fiscalización.

Por los Servicios de Intervención se emite Informe 2024-1663, del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
ASUNTO: CONCESIÓN Y ABONO SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL.
EXPEDIENTE N.º: 4527/2024. SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS 2024.
TIPO DE SUBVENCIÓN: EXCEPCIONAL.
FINANCIACIÓN: Fondos Propios.
PROYECTO DE GASTO: No.
GASTO PLURIANUAL: No.
IMPORTE: 320.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0901 4412 770 00
BENEFICIARIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO, con CIF F38009643.
ÓRGANO GESTOR: Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones.
ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Pleno de la Corporación.
NORMATIVA:
1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
3.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

EXTREMOS A COMPROBAR (Art. 44 BEP):

EXTREMOS GENERALES DE COMPROBACIÓN.

Cód. Validación: 9P77GEC5MTW7N7FTCRH2SYL
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



5

Cód. Validación: 3GZPZATP497E3EKRZDYWJ345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Arts. 172 y 176 TRLRHL).	SI
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Art. 173.6 TRLRHL).	NO APLICA
Que, si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL (Art. 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Art. 57 RLGS).	NO APLICA
Que, si se trata de gastos con tramitación anticipada, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.	NO APLICA
Competencia del órgano. (Art. 185 TRLRHL).	SI
Propuesta. (Arts. 172 y 175 ROF).	SI
Que los informes preceptivos son favorables.	SI
En los expedientes de compromisos de gasto, que los mismos corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	NO APLICA
En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos corresponden a gastos aprobados y comprometidos, y en su caso, fiscalizados favorablemente.	NO APLICA

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS BÁSICOS.

Que la subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	SI

ABONO DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS BÁSICOS.

En el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que está previsto en el acuerdo de concesión de la subvención y que se han aportado las garantías establecidas.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que la justificación total o parcial de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.	NO APLICA
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	SI

Cód. Verificación: 9PF7GEC54MTW7N7FTCRH2SYL
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



6

Cód. Verificación: 3GZPZATP497E3EKRZDYWJ345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME

EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

EFFECTOS: Artículo 14.2. RD 424/2017.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Se reiteran las recomendaciones contenidas en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones:

- Se recomienda al órgano gestor incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios, las de índole contable, y que se exija la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación.
- Se recomienda al órgano gestor cuando conceda subvenciones directas al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS para la que se ha constatado una deficiente motivación que limiten la utilización de este procedimiento de concesión de subvenciones a los casos excepcionales para los que el objetivo perseguido por la Administración no pueda alcanzarse sino es a través de la selección directa del beneficiario. En los casos en que sea precisa esta fórmula de concesión, se recomienda que se motive adecuadamente en el expediente no sólo las razones de interés público, social, económico o humanitario asociadas al proyecto o actuación financiada, sino también la imposibilidad de atender estas necesidades por otro beneficiario distinto de aquel al que se concede directamente la subvención y que impiden, por tanto, promover concurrencia competitiva.
- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.
- En el supuesto de que los gastos subvencionables contemplen la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inenajenables, las bases reguladoras deberán fijar el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en casos de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes y, también, deberán establecer las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inenajenables, tal y como se establece en el artículo 31 de la LGS.
- El órgano gestor, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, como es el caso de subvenciones destinadas a financiar una inversión, debe llevar a cabo la comprobación material

Cód. Validación: 9P7F7GCS4MTW7N7FTCRH2SYL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



7

Cód. Validación: 3GZP2ATP497E3EKRZDYWJ345N
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



de la inversión para verificar la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del contrato, en su caso.

- En cuanto a la normativa de información y publicidad contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recomendamos que el órgano gestor facilite al beneficiario las instrucciones concretas de materialización de dicha obligación, tales como lugares y periodos de exposición, tipología de materiales, dimensiones, etc., de manera que se produzca el efectivo cumplimiento en materia de información y publicidad por parte del beneficiario.

El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control".

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 11.4.1.I) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno.

Entendiéndose justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 11.4.1.I) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes someter al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) con carácter anticipado, para la adquisición de dos vehículos para la prestación del servicio público regular de viajeros en la isla. El pago anticipado se exceptona de la exigencia de prestar garantía.

Cód. Validación: 9B7ZKCYW6ZAMF05LUMPPDLS
Verificación: https://elherro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



8

Cód. Validación: 3GZPZATP497E5KQZDYWJ345N
Verificación: https://elherro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 77000.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2024, las siguientes obligaciones:

- a) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, la colaboración del Cabildo Insular de El Hierro.
- g) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a esta Resolución como Anexo I a esta Resolución.
- h) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por el Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.
- i) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si el Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- j) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- k) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad

Cód. Verificación: 9PF7GEC54MTW7N7FTCRH2SYL
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



9

Cód. Verificación: 3GZPZATP497E5KQZDYWJ345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



superior a los 12 años.

- l) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- m) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- n) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- o) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
- p) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
- q) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: El plazo máximo para realizar la actividad objeto de subvención, es hasta el 31 de marzo de 2025.

SEXTO: Forma de justificación:

- a) La empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con CIF F38009643, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 y art. 74, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención

Cód. Verificación: 9PF7GEC5MTW7N7FTCRH2SYL
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



10



Cód. Verificación: 3GZPZATP4S7E3EKRZDYWJ345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acacidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de Auditor en los términos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la cuenta justificativa.

b) La justificación del destino de los fondos se presentará antes del 15 de abril de 2025.

SÉPTIMO: Forma de pago:

- El abono de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la isla de El Hierro, se hará con carácter anticipado por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €).
- El pago anticipado se exceptona de la exigencia de prestar garantía.

OCTAVO: La presente resolución habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Cód. Validación: 9672A7C7YVW62AMF02LQMPP0A5
Verificación: <https://elhierrro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



11

Cód. Validación: 362B2ATD40763EKGZDW/345N
Verificación: <https://elhierrro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma.

LA DIRECTORA DE TURISMO, LA
TÉCNICO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)



12





ANEXO II

TIPO DE VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	SEN TAD OS	DE PIE	FECHA MATRIC	AÑOS	ADQUISICIÓN	
1	Guagua	E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	55	0	11-05-07	16	Nueva
2	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	30	0	21-11-08	15	Nueva
3	Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B12B SIDERAL	59	59	0	15-06-09	14	Nueva
4	Guagua	E-2329-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	34	40	19-10-10	13	Nueva
5	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	34	40	19-10-10	13	Nueva
6	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	45	45	0	23-09-11	12	Nueva
7	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	45	45	0	23-09-11	12	Nueva
8	Guagua	E-0178-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	32	24	8	07-07-17	6	Nueva
9	Guagua	E-0216-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	32	24	8	07-07-17	6	Nueva
10	Guagua	E-4071-KLT	MERCEDES	SPICA URBAN	22	15	7	11-06-18	5	Nueva
11	Guagua	E-6610-KTR	MERCEDES	CORVI	21	19	2	22-01-19	4	Nueva
12	Guagua	E-5534-KVT	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	24	13	26-03-19	4	Nueva
13	Guagua	E-8083-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	24	13	15-04-19	4	Nueva
14	Guagua	E-8120-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	24	13	15-04-19	4	Nueva
15	Guagua	E-8639-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	24	13	18-06-20	3	Nueva
16	Guagua	E-8590-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	24	13	18-06-20	3	Nueva
17	Guagua	E-9553-LVM	MAN/NOGE	TGE	19	19	0	23-12-20	2	Nueva
18	Guagua	E-3522-LXH	VOLVO	B9R SB3	80	38	42	12-04-21	1	Nueva
19	Guagua	E-6636-MDD	VOLVO	B9R SB3	80	38	42	30-12-21	1	Nueva



15

ANEXO III

AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, sin perjuicio de lo que se establezca en el Anexo de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2024.

A) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE REGULAR DE VIAJEROS

Los Cabildos Insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden Departamental por parte de los operadores que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la isla.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, la información sobre la que opine el auditor deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros recorridos por línea y mes (diferenciando entre km en vacío y efectivos).
- Plazas ofertadas y plazas-kilómetro ofertadas, por línea y mes.
- Viajeros transportados por línea y mes.
- Viajeros por líneas y forma de pago.
- Viajeros por forma de pago y distancia tarifaria.
- Viajeros-kilómetro transportados por línea y mes.
- Viajeros-kilómetro transportados por línea y título.
- Viajes por línea y mes.
- Recaudación por título y mes.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:
- Plantilla media.



16



- b) Número medio de conductores perceptores.
- c) Número medio de otro personal de carretera.
- d) Número medio de personal de taller.
- e) Número medio de personal de administración y servicios.

Indicar en cada categoría:

- El total de jornadas anuales, jornadas efectivas, jornadas de incapacidad (independientemente del motivo) y porcentaje de absentismo medio.

- Flota:

- Flota media.
- Guaguas a principios del año.
- Guaguas dadas de alta en el año.
- Guaguas dadas de baja en el año.
- Tipología de la flota (en función del número de plazas).
- Edad media de la flota.

- Red de líneas (al inicio y final del ejercicio, y en su caso media anual):

- a) Número de líneas.
- b) Kilómetros de la red servida.
- c) Número de paradas.
- d) Velocidad comercial.

- Indicadores de calidad:

- a) Paradas con marquesina (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- b) Paradas con SAE (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- c) Paradas sólo con poste de parada.
- d) Número de accidentes.
- e) Realización de encuestas de satisfacción del usuario indicando nota global.

- Indicadores medioambientales

- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.

3. Información financiera complementaria:

- Combustible:

- a) Gasto total

b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
c) Consumo (litros/kilómetro).

- Cubiertas:

- b) Consumo (número de cubiertas distinguiendo nuevas y recicladas).

- Tarifas:

- a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
b) actualización de la tarifa en el año (fecha e importe de la nueva tarifa)

• Bonificaciones en la tarifa:

- b) Relación de títulos y colectivo bonificados: denominación, importe, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad con indicación de

- Subvenciones recibidas de otras fuentes de financiación: tipología

- a) Subvenciones de explotación, importe
- b) Subvenciones de capital:
1. Importe
 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.

- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:

- a) Expresada en unidad física.
b) Expresada en unidad monetaria.

El contratante de las auditorías, operador, cabildo, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

Cabildo Insular de El Hierro

Pág.15 de 16

Cód. Validación: 3GZPZATP49763EKRZDYWJ345N
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

Cód. Validación: 9PF7GECS4MTWW7N7F7TCRH2SYL
Verificación: <https://elhiero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la presidencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen”.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

